



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA.
PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.**

HONORABLE ASAMBLEA.

**SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN.**

PÚBLICO QUE NOS HACE EL HONOR DE ACOMPAÑARNOS.

Los suscritos Diputadas **MARISELA AYALA ELIZALDE, SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOZO** y Diputados **RAMÓN ALVARADO HIGUERA, JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO Y AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en pleno ejercicio de las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su artículo 57, fracción II; así como 101, Fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos ante esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto para adicionar las Fracciones XXIV al artículo 54 y XXIV al artículo 55,



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

de Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, propuesta que fundamentamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Nuestra Carta Magna, en su artículo 40 plasma la base de la forma de gobierno de México, al establecer que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo y que todo poder público dimana de éste y se instituye para su propio beneficio. También en su Título Cuarto, denominado De las responsabilidades de servidores públicos y patrimonial del Estado, dispone quienes tienen el carácter de servidores públicos y de qué manera van a responder sobre sus actos y omisiones. En la forma en que se mantiene informado al pueblo sobre esas acciones y omisiones radica la posibilidad de que exista plena transparencia, atendéndolo como una exigencia social que permita a la ciudadanía conocer todos los actos de gobierno.

Al darle permanencia, obligatoriedad y continuidad a las acciones de transparencia, a través de la institucionalización de las mismas, se da certeza a la labor del gobierno en los Poderes Públicos, Judicial, Ejecutivo y Legislativo; y se hace efectiva la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

En reciente señalamiento que hace el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, aseguró que la opacidad en los estados y municipios es una realidad por lo que exhortó a los Congresos locales, a impulsar los cambios necesarios en las leyes para una mejor transparencia y rendición de cuentas, y al respecto consideramos que una de las coincidencias de las Fracciones Parlamentarias que integramos esta XIII Legislatura es la determinación de recuperar la confianza de la ciudadanía y ejercer eficazmente las facultades de vigilancia que le otorga la Constitución al Poder Legislativo, ya que existen muchas dependencias gubernamentales con poca o nula transparencia.

II. Según los resultados del 2010 que publica la editorial aregional.com del Índice de Transparencia y Disponibilidad de Información Fiscal de las Entidades Federativas, Baja California Sur ocupa la posición número 28, de 30 entidades que fueron analizadas, obteniendo una calificación de 56.6 puntos. Nuestra entidad ha sido señalada junto con los estados de Tlaxcala, con 41.4 puntos; Morelos, con 53.7; Sonora, con 56.8 y Tamaulipas, con 58.1 puntos de calificación. Ese ejercicio de medición de la transparencia ha sido realizado por nueve años consecutivos y en la publicación se observa que aunque algunos estados presentan la información solicitada por



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

sus marcos legales de transparencia, ésta carece de la calidad necesaria para una adecuada evaluación y toma de decisiones por parte de los usuarios interesados.

III. Si al exhorto presidencial y el anterior señalamiento sumamos la necesidad social que existe de fortalecer al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California Sur, concluimos en que debemos esforzarnos para que nuestro trabajo legislativo lo desempeñemos teniendo presente que nuestros representados exigen claridad, eficiencia y sobre todo transparencia en los actos de los tres niveles de gobierno. De ahí que resulte indispensable que exista en este Honorable Congreso una comisión que se enfoque al estudio y dictamen de los asuntos que sean planteados por los legisladores, por la ciudadanía o por servidores públicos y que siendo competencia de este Poder Legislativo, tengan relación con la plena visualización de los actos de gobierno o la difusión de las leyes, reformas y acuerdos de este Poder Legislativo, en atención al artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que establece que las entidades gubernamentales y de interés público, con excepción de la clasificada como reservada o confidencial, tienen la obligación de poner a disposición del público y



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

mantener actualizada la información pública por los medios oficiales y aquellos que puedan lograr el conocimiento público, tales como publicaciones, folletos, periódicos, murales, medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación pertinente, entre otros de las iniciativas, Puntos de Acuerdo, Pronunciamientos, Escritos de Particulares y dictámenes sobre iniciativas que se presenten ante el Pleno del H. Congreso del Estado, así como los informes anuales de las actividades; es en ese sentido que proponemos adicionar las Fracciones XXIV al artículo 54 y XXIV al artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur para la creación de la comisión permanente de Transparencia, para tal efecto ponemos a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XXIV AL ARTÍCULO 54 Y XXIV ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO UNICO.- Se adicionan las Fracciones XXIV al artículo 54 y XXIV al artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 54.- ...(primer párrafo igual)

I.- ... a XXIII.- ...(Igual)

XXIV.- DE TRANSPARENCIA

Artículo 55.- ...(primer párrafo igual)

I.-... a XXIII.- ...

XXIV.- DE TRANSPARENCIA:

a) El conocimiento de los asuntos relacionados con la falta de transparencia de los actos de gobierno;

b) Lo relacionado con la difusión de las iniciativas, pronunciamientos, puntos de Acuerdo y dictámenes sobre iniciativas que se presenten ante el Pleno del Congreso del Estado;

c) Las quejas de particulares que tengan que ver con la falta de transparencia;



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

d) Las demás que le encomiende la Directiva y la Gran Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a 07 de Abril de 2011.

A T E N T A M E N T E

Dip. Marisela Ayala Elizalde.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Sandra Luz Elizarraras Cardoso.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Ramón Alvarado Higuera.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Omar A. Zavala Agúndez.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Dip. Juan Alberto F. Valdivia Alvarado.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.

Dip. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros.

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de B.C.S.